

N° 282-2022-GOREU-DIRESA-HAYA.**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 11 de julio del 2022.

VISTO: El Memorándum N° 424-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 08 de julio del 2022, Oficio N° 161-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 06 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 161-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 06 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la emisión de la resolución directoral que aprueba el **"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA CUARTA OLA COVID-19- HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA -2022"**;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el objetivo del Plan es garantizar la atención de salud ante la demanda de atención por coronavirus 2019- Ncov, en cada una de la Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital Amazónico de Yarínacocha;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en epidemias y emergencia sanitarias; así mismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Memorándum N° 424-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 08 de julio del 2022, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando **"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA CUARTA OLA COVID-19- HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA -2022"**;



N° 282-2022-GOREU-DIRESA-HAYA.

Resolución Directoral

Yarinacocha, 11 de julio del 2022.

De conformidad con la Ley N° 31365 - que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. E), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el “**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA CUARTA OLA COVID-19- HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCCHA -2022**”, la cual se adjunta dieciocho (18) folios que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a todas las áreas correspondientes un ejemplar de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESA - GS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Vásquez Huasasquiche
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO